ADENDA Nº 02

AL CONTRATO Nº 131/2011 Y A LA ADENDA N° 01, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE S.A.C., EN EL MARCO DE LA CVE 12/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAYORES DE EQUIPOS MÉDICOS".

En la ciudad de Asunción, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2012, por este instrumento y de mutuo acuerdo, se amplía la vigencia del Contrato 131/2011, celebrado en fecha 14 de diciembre del 2011, entre el Hospital Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" y la Firma Eduardo Elizeche S.A.C.-

Teniendo en cuenta que existen causales debidamente justificadas para ampliar la vigencia del Contrato, debido a que la misma posee una vigencia de 12 meses a partir de la suscripción del Contrato según la Clausula 6, es decir, desde el 14/12/2011 al 14/12/2012, por lo que se halla próximo a su vencimiento, el mismo fue suscripto bajo la modalidad del Contrato Abierto y tiene como objeto la realización de varios servicios de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Previstos y No previstos) del equipo médico "Tomógrafo Helicoidal" perteneciente a la Institución incluyendo repuestos, teniendo en cuenta que se cuenta aún con saldo disponible para dicho servicio se considera necesario ampliar el plazo de vigencia del contrato desde el actual vencimiento hasta el 30 de junio del 2013, especialmente teniendo en consideración que dicho equipo médico es considerado de carácter indispensable para el servicio que lo utiliza y es del mayor interés de la Institución mantenerlo operativo y en optimo funcionamiento y siendo la ampliación una modificación al Contrato por lo que debe ser formalizado mediante la suscripción de la presente Adenda, en base a lo establecido en los Arts. 55 inc b) y al Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

Que, según el Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que los contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b): ***"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público... "***, Asimismo, el Art. 63 del mismo cuerpo legal establece que: ... ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes... "***, en base a la facultad conferida por Ley y siendo la formalización de éste instrumento la vía más conveniente para la institución y la vez garantizar las mejores condiciones para el Estado Paraguayo;

Que, el Dictamen A.J. Nº 3763 de fecha 14 de diciembre del 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la Resolución Ministerial y a la posterior suscripción de la presente Adenda.-

Que, la Resolución S.G. Nº 1502 de fecha 14 de diciembre del 2012, ***"POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 131/2011, FIRMADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 12/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAYORES DE EQUIPOS MÉDICOS"***, Y en su art. 3º autoriza al Director General del Centro de Emergencias Médicas, Prof. Dr. Aníbal Filartiga Lacroix, a suscribir la Adenda Nº 02 al Contrato Nº 131/2011.

Patricia Granda de Serrati
Eduardo Elizeche Benítez S.A.C.
Presidente

Dr. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

Por tanto, ambas partes convienen en celebrar la presente adenda, conforme a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: **MODIFICAR** la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, ampliándola hasta el 30 de junio del 2013.-

SEGUNDA: **DETERMINAR** que la Contratista deberá extender la Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por término de 30 días posteriores a la fecha de Duración del contrato, es decir, hasta el 31 de julio del 2013.-

TERCERA: **ESTABLECER** que las demás cláusulas y términos contractuales se mantendrán vigentes e invariables durante el término de duración del Contrato.

Lic. JORGE SOLO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda que consta de una (01) página numerada, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

PROF. DR. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX	**PATRICIA M. GRANDA DE SERRATTI**
Por LA CONTRATANTE	**Por LA CONTRATADA**